

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 27 DE ENERO DE 2021

Radicación 110014003048 2017-01068-00

Visto el informe secretarial que antecede y configurados los presupuestos establecidos en el numeral segundo, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian', written over a circular stamp.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

	JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL <i>Bogotá, D.C.</i> <i>Notificado por anotación en ESTADO</i>
	<i>No. 05 de fecha 28 DE ENERO DE 2021_.</i>
	<i>La Secretaria</i> MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES